

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO APROBATORIO DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE OPERAN AVIONES EN TRÁFICO INTERNACIONAL, SUSCRITO EN BERNA, SUIZA, EL 1 DE JUNIO DE 2007.

BOLETÍN N° 5.986-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron a la Comisión durante el análisis del proyecto los señores Juan Araya, Asesor del Ministerio de Hacienda; Sebastián Herreros, Jefe del Departamento de América Latina de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las señoras Liselott Kana, Jefa del Departamento Internacional del Servicio de Impuestos Internos, y Carolina Belmar, Asesora de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el de la Confederación Suiza para eliminar la doble imposición en el transporte internacional por medio del método de la exención recíproca, por el cual cada Estado Contratante exime de impuesto a las empresas del otro Estado Contratante que operan en su territorio, tributando sólo en aquél donde tienen su domicilio o residencia.

El Convenio consta de un Preámbulo y siete artículos.

El articulado se refiere a las definiciones propias de este tipo de instrumentos, las rentas de transporte aéreo, el patrimonio afecto a impuesto, la resolución de controversias y las cláusulas relativas a la entrada en vigor y denuncia del Acuerdo.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 11 de agosto de 2008, señala que, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, en la actualidad existe un reducido número de contribuyentes que participan en el mercado de transporte aéreo en la ruta entre ambos países, y no existen motivos para que esta situación varíe en los próximos años.

En consideración a lo anterior y que por una parte se pierde la eventual tributación de las empresas helvéticas pero por la otra, se garantiza la tributación única en nuestro país de las empresas nacionales con tráfico hacia Suiza, no tendría el Convenio impacto financiero para el Fisco.

En el **debate de la Comisión** el señor Juan Araya señaló que se pretende con el Convenio eliminar recíprocamente el pago de tributos derivados del tráfico aéreo en el país de destino. Resalta que lo normal es que se recauden utilidades mayores en el país de origen, por lo que el proyecto puede ser muy beneficioso económicamente para Chile.

Dando respuesta a consultas de los señores diputados, la señora Liselott Kana explicó que con la legislación vigente se grava con el Impuesto de Primera Categoría o Adicional las utilidades de las empresas aéreas que operan en el país, lo que se pretende evitar con el Convenio, para que las empresas aéreas sólo tributen donde tengan su domicilio o residencia.

La **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del referido Acuerdo por la incidencia que la aplicación de sus artículos 3º y 4º puedan tener en la economía del país, al tenor de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo

único del Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica,
siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.

Tratado y acordado en sesión de fecha
7 de octubre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores
Tuma, don Eugenio (Presidente); Delmastro, don Roberto; Dittborn, don
Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos;
Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Se designó Diputado Informante al
señor DELMASTRO, don ROBERTO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de
octubre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión